JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de junio de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos que fueron remitidos al correo institucional el pasado 24 de mayo, toda vez que, el presente asunto se encuentra terminado por sentencia de fecha 1 de marzo de 2002, la cual fue protocolizada mediante escritura pública No. 1.948 de 25 de febrero de 2003, de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciese a quien corresponda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 el a la hora de las 8:00 a.m.
08 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052a500e7e019ea4c70607c32295a03b0e3606495fd7b690e41e85f47c156528**
Documento generado en 04/06/2021 03:44:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica